

EXPEDIENTE: 00816/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00816/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de febrero de 2011 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, la solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Solicito copia simple digitalizada a través del **SICOSIEM** del presupuesto final de egresos del municipio aprobado por el cabildo para el 2011 desglosado por partidas, así como copia simple digitalizada del acta de la sesión de cabildo en la que se aprobó dicho presupuesto” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00219/NEZA/IP/A/2010**.

II. Con fecha 25 de febrero de 2010, “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Estimado Usuario:

El Municipio de Nezahualcóyotl a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, le envían un cordial saludo, al tiempo de agradecer su participación mediante el SICOSIEM, de igual forma y con base al análisis de su petición, nos permitimos comunicarle que:

En aras de satisfacer su necesidad de información anexo al presente sírvase encontrar un archivo adjunto, mismo que contiene los datos por usted solicitados.

EXPEDIENTE: 00816/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2011. Año del Condado Vicente Guerrero"

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 20, 10 DE FEBRERO DE 2011

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 20

EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, CABECERA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD LOS CC. EDGAR CÉSAREO NAVARRO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LUÍS FELIPE MERCADO OROZCO, PRIMER SÍNDICO; CORALJA MARÍA LUISA VILLEGAS ROMERO, SEGUNDO SÍNDICO; ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, TERCER SÍNDICO; ELIZABETH TORRES RAMOS, PRIMERA REGIDORA; ENRIQUE CRUZ GALLARDO, SEGUNDO REGIDOR; JOSÉ LOZANO DOMÍNGUEZ, TERCER REGIDOR; ERNESTO AGUILAR HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; TERESA ESTRELLA TÉLLEZ, QUINTA REGIDORA; ISRAEL BETANZOS URIBE, SEXTO REGIDOR; SANTIAGO PASCUAL GONZÁLEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LAURA MUCIÑO BRITO, OCTAVA REGIDORA; MIRIAM PABOLA MEJÍA LARA, NOVENA REGIDORA; VERÓNICA FLORES ISLAS, DÉCIMA REGIDORA; JOSUÉ NAVA REYES, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; JOSÉ DIEGO LEÓN DÍAZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; OLGA CATALÁN PADILLA, DÉCIMO TERCERA REGIDORA; EPIFANIO LÓPEZ GARNICA, DÉCIMO CUARTO REGIDOR; ANGÉLICA NAVA LÓPEZ, DÉCIMO QUINTA REGIDORA; ABEL GARCÍA RAMÍREZ, DÉCIMO SEXTO REGIDOR; DAVID DANIEL MENDOZA HERNÁNDEZ, DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR; BALDEMAR ALEJANDRO CORTES MENESES, DÉCIMO OCTAVO REGIDOR Y JUAN MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, DÉCIMO NOVENO REGIDOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y PREVIAMENTE CONVOCADOS, A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPUSO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4.- INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 5.- PROPUESTA Y AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESAHOGO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS PROPUESTOS, SE DESARROLLÓ LA SESIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- UNA VEZ PASADA LA LISTA DE ASISTENCIA, SE CUMPLE EL PRESENTE PUNTO CON LA ASISTENCIA DE VEINTITRÉS INTEGRANTES DEL CABILDO, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: TODA VEZ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

III. Con fecha 7 de marzo de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00816/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Respuesta incompleta.

La solicitud de información que presenté, textualmente señala: solicito copia simple digitalizada a través del SICOSIEM del presupuesto final de egresos del municipio aprobado por el cabildo para el 2011 desglosado por partidas, así como copia simple digitalizada del acta de la sesión de cabildo en la que se aprobó dicho presupuesto.

Como se puede ver, la solicitud hace referencia de manera clara y puntual a dos documentos:

1. El presupuesto de egresos 2011 desglosado por partidas.
2. La copia del acta de cabildo de la sesión donde se aprobó dicho presupuesto.

Sin embargo, la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** sólo incluye el segundo documento como puede verse en la notificación de la respuesta la presente solicitud. Por lo anterior, solicito se ordene la entrega de la información faltante consistente en copia simple digitalizada a través del **SICOSIEM** del presupuesto de egresos 2011 del ayuntamiento por partidas” **(sic)**

IV. El recursos **00816/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado.

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

EXPEDIENTE:

00816/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta y lo señalado en la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
1. Copia simple digitalizada a través del SICOSIEM de presupuesto final de egresos del municipio aprobado por el cabildo para el 2011 desglosado por partidas	Respuesta (...) En aras de satisfacer su necesidad de información anexo al presente sírvase encontrar un archivo adjunto, mismo que contiene los datos por usted solicitados (...).	✘ De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO envía un archivo que contiene un documento de 28 fojas que contiene sólo el acta de Cabildo requerida, sin hacer pronunciamiento alguno respecto del punto que se trata en este apartado
2. Copia simple digitalizada del acta de la sesión de cabildo en la que se aprobó dicho presupuesto	<i>Idem</i>	✓ De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO , anexa el acta de Cabildo requerida

De dicho cotejo se aprecia, que la información que hace llegar **EL SUJETO OBLIGADO** contiene el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 20 de fecha 10 de febrero de 2011, donde precisamente se trata en el punto 5 lo relativo a “Propuesta y autorización del presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2011”, situación que cumple con un punto de la solicitud de origen.

Sin embargo, en dicho documento se aprecia en la página 13 que cuanta con el “Presupuesto Definitivo de Egresos 2011 por Dependencia, Función, Programa y Proyecto”, situación que no cumple con el extremo del punto de la solicitud que se refiere al presupuesto de egresos 2011 desglosado por partidas.

Tal situación, permite señalar que la información se hizo llegar de manera incompleta pues no contiene el presupuesto de egresos 2011 desglosado por partidas.

Simplemente, a guisa de ejemplo se debió atender este punto de la solicitud como lo estable para este efecto el **Código Financiero del Estado de México y Municipios** a saber:

“Artículo 292. El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales.
- b). 2000 Materiales y Suministros.
- c). 3000 Servicios Generales.
- d). 4000 Subsidios, Transferencias, Previsiones Económicas, Ayudas, Erogaciones y Pensiones.
- e). 5000 Bienes Muebles e Inmuebles.
- f). 6000 Obras Públicas.
- g). 7000 Inversiones Financieras.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 8000 Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales a municipios.
- b). 9000 Deuda Pública”.

Aunado a lo anterior, el punto de la solicitud que no fue atendido por **EL SUJETO OBLIGADO** se encuentra dentro de la información pública de oficio, es decir, de aquella información que debe ponerse a disposición sin que exista solicitud de por medio, tal y como lo establece el artículo 12, fracción VII de la Ley de la materia:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

(...)”.



En este sentido, la Ponencia revisó la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** para ver si cuenta con esta información de acuerdo a lo que la norma establece y se encontró lo siguiente:



En tal virtud, **EL SUJETO OBLIGADO** no sólo dejó de atender el punto de la solicitud de referencia sino que además incumple con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley anteriormente citada, por tal motivo deberá exhortarse al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para su cumplimiento.



EXPEDIENTE:

00816/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

- El presupuesto final de egresos del municipio aprobado por el Cabildo para el 2011 desglosado por partidas.

TERCERO.- Se exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que en lo sucesivo dé contestación íntegra a los requerimientos de información que se le planteen por los solicitantes.

Asimismo, se turna el presente caso a la Dirección Jurídica para la verificación de la Información Pública de Oficio de **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ AUSENTE EN LA SESIÓN, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE EN LA VOTACIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

